



Resolución Junta Directiva

N° 37/2024

Montevideo, 10 de octubre de 2024

VISTO: el expediente N° 2024-901-1-00000159, relativo a la situación de la Asociación Civil Cannabis House Club Cannábico.

RESULTANDO:

I) La Asociación Civil Cannabis House Club Cannábico fue autorizada a realizar las actividades típicas de su giro por resolución de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

II) Según surge de los antecedentes, en enero del corriente se constató que el Club se encontraba inactivo y con su sede desmantelada, situación que se mantuvo incambiada hasta el presente.

III) El Área de Fiscalización del IRCCA intimó al Club a regularizar su situación, sin obtener respuesta.

IV) Giradas que fueran las actuaciones al Área Jurídica, ésta informó analizando la causa y sugirió se disponga la suspensión de la licencia otorgada al Club, previa vista al mismo.

V) Se dio vista de las presentes actuaciones al Club. Transcurrido el plazo previsto, la vista no fue evacuada por el mismo.

CONSIDERANDO:

I) Del análisis de los antecedentes allegados a la causa, se irá a suspender la licencia oportunamente otorgada a la Asociación Civil Cannabis House Club Cannábico, según lo que se detalla a continuación.

II) Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias para producir, elaborar, acopiar, distribuir y expender cannabis psicoactivo así como sus prórrogas, modificaciones, suspensiones y supresiones, y del mismo modo lo son las acciones tendientes al control y fiscalización de dichas actividades, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.



III) Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *“La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder”*.

IV) Con ello, corresponde realizar un análisis sustancial y formal del procedimiento desplegado en este expediente.

V) En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados. En efecto, del expediente asociado surge constatada la inactividad absoluta del Club, prolongada largamente en el tiempo. En cuanto a lo formal, por su parte, se respetaron las garantías del debido procedimiento administrativo.

ATENCIÓN: a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/9/2018 y R/JD/60/2017;

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1°) Suspender a partir del día de la fecha y por el plazo de 12 (doce) meses a la Asociación Civil Cannabis House Club Cannábico para actuar como Club de Membresía Cannábico.

2°) Establecer que, cumplido el plazo de 12 (doce) meses antes indicado sin que el Club solicite nuevamente su habilitación y acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas por la normativa vigente, la licencia será suprimida de pleno derecho a excepción de que la Junta Directiva del IRCCA resuelva prorrogar el plazo de la suspensión.

3°) Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil.

4°) Agregar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.

5°) Encomendar al Área de Fiscalización del IRCCA el control sobre el cumplimiento de la presente.

6°) Cumplido, archívese.